

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00103
DEMANDANTE: JAIRO SARMIENTO REYES
DEMANDADOS: JENNIFER ANDREA FANDIÑO y OTRO

Teniendo en cuenta las documentales –consignaciones- allegadas por la pasiva, en las que se desprende que dio cumplimiento a lo acordado en audiencia llevada a cabo el pasado 01 de diciembre del año inmediatamente anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por conciliación.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR practicar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y hágase entrega a los demandados, con las constancias correspondientes. (Literal c) del artículo 116 del Código General del Proceso).

CUARTO: En firme la presente providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa la desanotación en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ